



Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA 444-I

VISTOS:

Las ordenanzas N° 288-I y N° 348-I; el expediente del H.C.D. N° 2282 (*expediente de origen N° 21786/2018 del D.E.M.*);

Y CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el proceso inflacionario que atraviesa nuestra economía, y en virtud del incremento de precios operado en la contratación de bienes y servicios, necesarios para cumplir las prestaciones que brinda la Municipalidad de Rawson, actualizar los montos vigentes en el Régimen de Compras.

Que en virtud de las potestades que reviste este Honorable Concejo Deliberante, corresponde modificar los montos del régimen de compras y contrataciones vigente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1º - Toda contratación por cuenta de la Municipalidad de Rawson, se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza, en cuanto no se oponga a la Ley N° 55-I de la provincia de San Juan.

Artículo 2º - Establecer que el monto de cada caja chica, ascenderá a la suma de pesos ocho mil con 00/100 (\$ 8.000,00) y cada comprobante no podrá superar la suma de pesos un mil quinientos con 00/100 (\$ 1.500,00). La renovación de cada caja chica, será automática, operando una vez consumido el monto establecido y aprobada su rendición.

Artículo 3º - Establecer que para las contrataciones que realice el Municipio de Rawson, regirán los siguientes montos:

a) Compra Directa:

1. De carácter general, las contrataciones y compras de bienes y servicios se podrán realizar en forma directa hasta la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), por cada una de las mismas, según el destino. Se trate de alimentos, servicios o reparación y mantenimiento de movilidades, maquinarias y otros.

2. De carácter especial:

I.- En caso de compras destinadas a entidades, asociaciones, clubes, personas físicas o jurídicas u otros beneficiarios, por solicitudes efectuadas a la municipalidad de Rawson, los montos máximos se aplicarán en razón de la compra destinada a cada uno de ellos en particular y no por proveedor.

II.- Para la contratación de servicios o compra de insumos, para la realización de obras y prestación de servicios públicos, mantenimiento de edificios municipales y adquisición de bienes de capital, hasta la suma de pesos quinientos mil con 00/100 (\$ 500.000,00).

III.- Compra de combustible y lubricantes, hasta la suma de pesos un millón con 00/100 (\$ 1.000.000,00).

b) Concurso de Precios: Hasta la suma de pesos ochocientos mil con 00/100 (\$ 800.000,00).

Continúa////



Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Honorable Concejo Deliberante

Continuación Ordenanza N° 44-I/////

c) Licitación Privada: Hasta la suma de pesos un millón con 00/100 (\$ 1.000.000,⁰⁰).

d) Licitación Pública: Más de la suma de pesos un millón con 00/100 (\$ 1.000.000,⁰⁰).

Artículo 4º - Deróguese en todos sus términos la Ordenanza N° 348-I.

Artículo 5º - La presente ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación, en el Boletín Oficial de la provincia de San Juan.

Artículo 6º - Comunicar, publicar y archivar.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los quince días del mes de abril de dos mil dieciocho